

Corresponde al expediente N° 4117.993.2020.0

CASEROS, 16 MAR 2020

**VISTO:** El expediente N° 4117.993.2020.0 originados con motivo de la sanción impuesta al agente **PALAVECINO, JUAN** (Leg. N° 13875) D.N.I. 23.023.656, quien se desempeña en la Dirección de Operaciones y Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se remiten a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente ratificando la sanción impuesta al agente de referencia;

Que la Directora de Operaciones y Monitoreo, Soledad Ezeiza, solicita la medida de 2 (dos) días de suspensión para el agente **PALAVECINO, JUAN** (Leg. N° 13875) D.N.I. 23.023.656, debido a que en fecha 22/12/2019 se niega a realizar desplazamiento solicitado por Base COM, según lo informado a fs. 4 por el Jefe del Área de Operaciones y Monitoreo, Sergio Parra;

Que consta cedula de notificación con fecha 21/01/2020 en la cual se describe la sanción de DOS (2) DIAS DE SUSPENSION dispuesta al agente indicando lo siguiente: *"Atento grave falta por Ud. Consistente en negarse el día 22/12/2019 a realizar un desplazamiento ordenado por la base del COM, según lo informado por el oficial de policía que lo acompañara en el vehículo"*;

Que dicha sanción se hará efectiva los días 21/01/2020 y 23/01/2020, debiendo reintegrarse a sus tareas en su horario y jornada habitual el día 25/01/2020;

Que con fecha 23/01/2020 se agrega descargo del agente **PALAVECINO, JUAN** a fin de que se revea la sanción impuesta, explicando con detalles los hechos sucedidos que provocaron su posterior sanción;

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01.

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.993.2020.0

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01  
“**Artículo 8)** Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa”.

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días

**Artículo 9)** Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo”;

Que ahora bien, desde el punto de vista formal la presentación obrante del agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos y solicitando revisión de la sanción;

Que habiendo evaluado lo informado por los superiores y lo manifestado por el agente, quien no aporta prueba alguna que acredite sus dichos, se decide ratificar la sanción aplicada;

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo del agente no aporta elementos que logren conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo;

Que la ley 14.656 es clara cuando expresa las obligaciones de todo agente en su artículo 103, en cuanto a prestar servicios en forma regular y continua y el artículo 107 sobre negligencia en el cumplimiento de tareas;

Que en el presente caso se encuentran acreditados los extremos suficientes para ratificar la sanción impuesta al agente **PALAVECINO, JUAN**;

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.993.2020.0

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;  
Por ello;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar la sanción impuesta al agente **PALAVECINO, JUAN** (Leg. N° 13875) D.N.I. 23.023.656, de dos (2) días de suspensión.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar al causante, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8º y 9º del Decreto 277/01.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado.  
Archívese.

RESOLUCIÓN:.....

19/20

**JUAN EDGARDO MARCHESI**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

**LORENA CAMPANARI**  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO